

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ Y

Girona, a fecha de la signatura electrònica

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr/Sra., Director/a General de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació (FUdGIF), domiciliada en Girona, calle Pic de Peguera, 11, CP 17003, NIF G17318080, en nombre y representación de esta entidad, en virtud del acuerdo del Patronato de la FUdGIF, de 18 de diciembre de 2002, de delegación de firma,

I de otra parte, el/la Sr/Sra....., representante legal de, domiciliada en, CP, NIF, en nombre y representación de esta entidad.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

- I. Que en la actualidad la FUdGIF imparte diferentes disciplinas universitarias cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes lleven a cabo un periodo de prácticas en instituciones y empresas. Dichas prácticas pueden revestir carácter curricular o extracurricular.
- II. Que la formación práctica externa del alumnado de la FUdGIF está regulada por el Reglamento de Prácticas Externas de los estudios de la FUdGIF, de acuerdo con la resolución de la Dirección General, de fecha 6.10.2016, que define las modalidades curriculares y extracurriculares. Dicha norma tiene en cuenta el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siendo también aplicable el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y por la normativa vigente de aplicación.

Que ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y de las prácticas de los estudiantes. Por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio de colaboración académica cuyo objetivo es permitir al estudiante desarrollar de manera práctica los conocimientos que adquiere en la FUdGIF. En este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de colaboración en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración y compromisos de las partes

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) del alumnado matriculado en titulaciones relacionadas con el ámbito de actuación de la entidad colaboradora que imparte la FUdGIF. La colaboración entre y la FUdGIF estará supeditada a las necesidades y a la disponibilidad de la entidad colaboradora.

2. Condiciones de las prácticas

2.1 Condiciones generales

2.1.1 El estudiante tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

2.1.2 Durante su estancia de prácticas, los estudiantes realizarán tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerán su actividad con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que puedan acceder según los estudios universitarios matriculados.

2.1.3 Los estudiantes desarrollarán su estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor de la FUDGIF, designado por esta entidad, que deberá coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

2.1.4 Los estudiantes estarán sujetos al horario y a las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con el horario lectivo y se garantizará la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica.

2.1.5 En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, comportamiento incorrecto del alumnado o perturbación del funcionamiento normal de la entidad colaboradora donde se realicen las prácticas externas, esta última podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas, informando de ello a la FUDGIF.

2.1.6 El estudiante, a la conclusión de las prácticas, deberá realizar, y entregar al tutor académico, una memoria final de las prácticas, donde deben figurar, entre otras, las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, así como aquellas que pueda determinar la normativa interna de prácticas.

2.1.7 La evaluación final de las prácticas corresponderá a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación previstos.

2.1.8 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el caso de que, al finalizar las prácticas, el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computa a efectos de antigüedad, ni le exime de la realización del periodo de prueba. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público u otros organismos públicos, la realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.1.9 La entidad colaboradora debe dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

2.1.10 La entidad colaboradora informará a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, dispondrá de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.1.11 La entidad colaboradora, de acuerdo con las medidas establecidas por la Generalitat de Catalunya y el Gobierno de España y según las instrucciones de su servicio de prevención de riesgos laborales, adoptará las medidas y acciones necesarias para la prevención y contención del virus COVID-19 en las instalaciones objeto de la realización de las prácticas. En este sentido, facilitará al estudiante en prácticas los equipos de protección individuales necesarios para su seguridad y adoptará las medidas apropiadas para el desarrollo de las mismas en plena seguridad. Estas medidas se adecuarán a la evolución de la pandemia y se ajustarán, en cualquier caso, a las instrucciones y directrices de las autoridades sanitarias con la finalidad de salvaguardar la salud pública. Así mismo, la entidad colaboradora informará de la toma de medidas adoptadas a ambos tutores (académico y externo) y en cualquier caso, la FudGIF se reservará el derecho a pedir un informe del tratamiento y evolución de las mismas.

2.2 Condiciones particulares de realización de las prácticas

Cada vez que la entidad colaboradora acoja estudiantes de la FUDGIF en prácticas, se suscribirá una adenda.

3. Tutor académico o tutora académica de la FUDGIF

La FUDGIF designa a un profesor responsable de la asignatura de las prácticas académicas externas del estudiante, quien asume las funciones de tutor académico. El tutor académico tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

4. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

La entidad colaboradora designa a un profesional como tutor externo de las prácticas académicas externas del estudiante. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

5. Póliza de seguros

5.1 Durante el desarrollo de las prácticas externas nacionales objeto de este convenio, los estudiantes de la FUDGIF cuentan con la cobertura del seguro de accidentes que la FUDGIF suscribe. Aquellos colectivos que no estén cubiertos por dicho seguro deben suscribir una póliza de seguros privada que cubra las prestaciones relativa a estas contingencias; dicha cobertura deberá estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la FUDGIF.

5.2 Los estudiantes que realicen prácticas internacionales estarán obligados a contratar un seguro de movilidad que incluya la asistencia en viaje, accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil.

5.3 Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, este irá a cargo del estudiante, y se hará constar en el documento complementario previsto en la cláusula tercera de este convenio.

6. Financiación

El presente convenio no comporta obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

7. Propiedad intelectual e industrial

7.1 El estudiante, en calidad de autor, posee los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados de su trabajo o proyecto de prácticas. El centro de prácticas no puede hacer ningún uso ni acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública o transformación) sin el consentimiento expreso del estudiante.

7.2 Si como consecuencia de las prácticas externas del estudiante, resulta un producto o una obra nueva, y para obtenerlo han influido de manera relevante los conocimientos adquiridos dentro del centro de prácticas o la utilización de medios proporcionados por este centro, los derechos de propiedad intelectual o industrial serán propiedad o titularidad conjunta del estudiante y el centro de prácticas. En el supuesto de que se desee explotar este producto u obra nueva, el estudiante y el centro de prácticas deberán pactar previamente y de común acuerdo las condiciones en un documento independiente.

8. Protección de datos de carácter personal

8.1 Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio no pudiendo utilizarlas para usos diferentes de los previstos.

8.2 Las partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente convenio se destinarán al cumplimiento de las recíprocas relaciones entre las partes. Declaran, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la correspondiente normativa estatal y de desarrollo. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente, y no destinarán los datos a los que tengan acceso a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada.

8.3 Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la FUDGIF informará al estudiante de la comunicación de los datos al centro de acogida, indicándole que la comunicación deriva del cumplimiento de una relación previamente aceptada por el alumno.

8.4 Al margen de las previsiones generales recogidas en esta cláusula, el proyecto formativo debe incluir la información reglamentaria correspondiente al tratamiento de los datos personales, que deberá ser reconocida y aceptada por el alumno.

9. Vigencia

9.1 Este convenio de colaboración se iniciará el curso académico 2022-2023, tendrá vigencia por cursos académicos y se entenderá prorrogado sucesivamente por un nuevo curso académico si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo y hasta un máximo de cuatro años.

9.2 Las prórrogas referidas en el párrafo anterior no pueden superar el máximo de ocho años previsto por la normativa de régimen jurídico del sector público.

9.3 Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado deberán continuar hasta su finalización.

10. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia y denuncia de una de las partes, realizada con un mínimo de 3 meses de antelación.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) Extinción de la relación académica entre el estudiante y la FUDGIF.
- e) La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con un preaviso de quince días de anticipación.
- f) El incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
- g) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

11. Buena fe contractual

Las partes firmantes se obligan a cumplir y ejecutar este convenio bajo el principio de buena fe contractual, en aras a conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes; por ello, colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio de cooperación o de sus adendas debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no fuera posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Girona que resulten competentes.

La fecha de validez de este documento será la que conste en la última signatura electrónica.

Por la Fundació Universitat de Girona:
Innovació i Formació

Por la entidad

Irene Compte Lobera
Directora general

Representante legal

ANEXO 1: PROYECTO FORMATIVO DE PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FUDGIF CON

1. Datos de la Fundación Universidad de Girona

Nombre del centro de matrícula del estudiante:

Nombre del tutor/a

Correo electrónico del tutor/a

2. Datos de la Entidad Colaboradora

Nombre de la entidad o institución

Lugar de realización de las prácticas

Nombre del tutor

Correo electrónico del tutor/a

3. Datos del estudiante

Nombre y apellidos

Documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte)

Dirección

Correo electrónico del estudiante

4. Datos académicos de las prácticas

Código de la actividad

Nombre de la actividad

Tipo de prácticas

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Total de horas

Horario¹

Prácticas remuneradas

Importe total bruto en euros²

Núm. afiliación a la SS

Actividades, objetivos y competencias que deben adquirir los estudiantes durante las prácticas

¹ *Teniendo en cuenta que el estudiante tiene derecho al régimen de permisos establecido por la legislación vigente.*

² *El importe estará sometido a la retención correspondiente de IRPF de conformidad con el RD 0439/2007, de 30 de marzo, a las disposiciones del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación y en la disposición adicional vigesimoquinta del RD 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.*

5. Observaciones

Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de estudiantes de cada parte signataria del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros tras un acuerdo de ambas partes. En caso de que se incluyan o modifiquen elementos por alguna de las partes, habrá que formalizarlos en una hoja aparte de este proyecto formativo en forma de adenda.

6. Protección de datos

Los datos de carácter personal que aparecen en este documento son cedidos a la entidad colaboradora para las comunicaciones pertinentes entre las partes implicadas. La responsable del tratamiento de datos que figuran en este formulario es la Fundación Universidad de Girona: Innovación y formación (FUdGIF). La finalidad del tratamiento es formalizar los convenios de cooperación educativa. Las personas a quienes corresponden los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación dirigiéndose a la FUdGIF. La Información adicional sobre protección de datos se puede consultar en: <https://www.fundacioudg.org/ca/p/proteccio-de-dades.html>

7. Confidencialidad

El estudiante declara que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso a raíz de su colaboración, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

8. Prácticas internacionales y cobertura

En el desarrollo de las prácticas externas nacionales que son objeto de este convenio, los estudiantes de la FUdGIF gozan de la cobertura del seguro de accidentes que la FUdGIF suscribe. Para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro, es necesario que suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura debe estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la FUdGIF.

Podéis encontrar más información sobre la cobertura consultando a: <https://www.fundacioudg.org/ca/p/asseguranca.html>

Los estudiantes que realicen prácticas internacionales estarán obligados a contratar un seguro de movilidad que incluya la asistencia en viaje, accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante. Además, el estudiante declara que conoce y se responsabiliza del riesgo en el caso de realizar las prácticas externas en un país que no sea el recomendado por las autoridades pertinentes. Se recomienda consultar la página web del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y cooperación sobre la seguridad del país de la estancia. <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>

9. Derechos y deberes del estudiante

El estudiante declara que conoce y acepta los derechos y deberes del RD 592/2014 que le son de aplicación, así como el reglamento de prácticas externas de la FUdGIF y toda aquella normativa que le sea aplicable. Asimismo, conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.

Derechos:

- Ser tutelado durante el periodo de ejecución de su práctica formativa por un tutor de la FUDGIF y por un profesional de la entidad externa colaboradora.
- Disponer de la cobertura de un seguro durante el periodo de realización de las prácticas.
- En los casos en que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, siendo satisfecha en la forma en que determinen ambas partes.
- Recibir la documentación relativa a sus prácticas con suficiente antelación.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- Asistir a las pruebas de evaluación y a otras actividades propias de sus estudios, comunicándolo previamente, con suficiente antelación, a la empresa o institución.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado sus prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, si procede, su rendimiento.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y al propio desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas de su situación de discapacidad o vinculadas a ella.
- Aquellos otros recogidos en la normativa de la FUDGIF.

Deberes:

- Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad externa colaboradora, bajo la supervisión del tutor de la FUDGIF.
- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la FUDGIF.
- Mantener contacto con el tutor académico durante la duración de la actividad y comunicarle cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de esta, informándolo al respecto.
- Entregar a la FUDGIF todos los documentos e informes que se le soliciten para el seguimiento y la evaluación, según el tipo de práctica.
- Incorporarse a la entidad externa colaboradora que corresponda en la fecha acordada.
- Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y las políticas de la entidad externa colaboradora.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución pública o privada, y no explotar los datos obtenidos en la práctica sin expresa autorización de la empresa, entidad o institución pública o privada y la FUDGIF.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la FUDGIF.
- En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona, en este caso, el estudiante que mantenga contacto con menores de edad deberá aportar a la entidad colaboradora el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia, sin el cual, no se iniciarán las prácticas. Dicho certificado deberá tener una vigencia máxima de un año desde su fecha de expedición. De lo contrario, el estudiante manifiesta ser conocedor de la mencionada ley y declara por medio de la firma del presente documento, no haber sido condenado por delitos de carácter sexual.

Permisos:

- Por exámenes, ya sean parciales o finales. El estudiante tendrá permiso todo el día en que tenga lugar un examen.
- Por tutoría. El estudiante tendrá permiso las horas indispensables para la tutoría.
- Por presentación de trabajos académicos. El estudiante tendrá permiso las horas indispensables para la presentación de trabajos académicos.
- Por visita médica. El estudiante tendrá permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- Por otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la FUDGIF.

El estudiante deberá informar a la entidad colaboradora, con suficiente antelación, de las ausencias que sean previsibles, y deberá presentar los justificantes correspondientes.

La fecha de validez de este documento será la que conste en la última signatura electrónica.

Por la Fundación Universidad de
Girona: Innovación i Formació

Por la entidad colaboradora

Por el estudiante

Tutor del estudiante de la FUDGIF

Tutor del estudiante en la entidad